



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 086-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 19 de julio de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2019-CPYS-CEYA/MPP, de fecha 18 de julio de 2019, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Población y Salud y la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Inc. 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente N° 00020311 de fecha 22 de mayo de 2019, el Jefe del Establecimiento de Medio Libre INPE –Piura alcanzó al Despacho de Alcaldía de esta Entidad Municipal para su evaluación y aprobación, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional Penitenciario, que tiene como objetivo la reinserción social de las personas que fueron privadas de su libertad en su momento;

Que, la Oficina de Apoyo Social a través del Informe N° 329-2019-OAS-GDS/MPP y del Informe N° 404-2019-OAS-GDS/MPP, señaló que la Municipalidad Provincial de Piura como aliado estratégico de la Municipalidad Provincial de Piura, abre la posibilidad de que las personas que cumplan su condena y que egresan del establecimiento penitenciario, puedan tener la oportunidad de ser reinseridos social y laboralmente en la sociedad de una manera segura con el respaldo del Estado, en este caso mediante la Municipalidad Provincial de Piura y sus diferentes unidades orgánicas como la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local mediante Informe N° 158-2019-GDEL/MPP, de fecha 19 de junio de 2019, señala que estando a los objetivos del Convenio, la Gerencia se propone coadyuvar a la identificación de demandas de servicios que tenga las empresas para según ello orientar los temas de los talleres productivos, así como mapear a las empresas e



instituciones que realizan actividades de proyección social en capacitaciones que respondan a las necesidades del mercado;

Que, por su parte, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación con Informe N° 106-2019-GECDR/MPP, de fecha 27 de junio de 2019, señaló que conforme a las obligaciones previstas en el Convenio, la Gerencia cederá espacios públicos para la implementación de talleres y la realización de ferias de ventas de productos elaborados por los ex internos y sentenciados;

Que, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud mediante Informe N° 114-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, señala que las cárceles no han sido capaces de cumplir con un objetivo esencial como es la reinserción social de las personas que fueron marginadas de la sociedad, y que no todo lo aprendido en el centro penitenciario no basta para su reinserción social laboral; siendo por tanto el Convenio una herramienta para fortalecer la reinserción socio laboral de los liberados, a la vez, de beneficioso para la entidad municipal en tanto en mérito del Convenio las personas sentenciadas podrán cumplir de manera gratuita sus prestaciones de servicios comunitarios;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1154-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, indicó que el Convenio sea derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Población y Salud, para la emisión de los dictámenes respectivos, o en todo caso se vea la conformación de una Comisión Mixta de considerarse necesario, para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente considerando que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales;

Que, en ese sentido, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Población y Salud y la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 002-2019-CPYS-CEYA/MPP, de fecha 18 de julio de 2019, dictaminó y recomendó se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional Penitenciario, que busca establecer mecanismos de coordinación y elaboración interinstitucional que contribuyan al logro de los fines propios de cada institución, además contribuir con la limpieza y ornato de la ciudad con acciones coordinadas y de cooperación recíproca, mejorando también las actividades de tratamiento penitenciario y la asistencia post penitenciaria;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Población y Salud y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

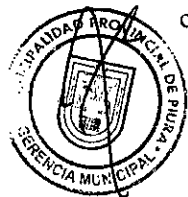
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, suscribir el Convenio Específico de Cooperación señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Población y Salud, Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de

Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Apoyo Social y al Jefe del Establecimiento de Medio Libre INPE – Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia del Pilar Alvarado
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE PIURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIURA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, El Establecimiento de Asistencia Post, Penitenciario y de penas Limitativas de Derecho en adelante (Medio Libre INPE – Piura) con domicilio en Av. Cayetano Heredia S/N (Ex Penal de Castilla) del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Abogado Wilbert Elías Carrasco Caverio en su condición de Director General de la Región Norte INPE, identificado con DNI N° 23980634, designado mediante Res. Presidencial N° 267-2018-INPE/P y de la otra parte, La Municipalidad Provincial de Piura que en adelante se denominará, LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su alcalde señor Abog. Juan José Díaz Dios, con DNI N° 40940455 la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas complementarias y conexas.

JUSTIFICACION

Una de las preocupaciones más importantes para abordar la inseguridad ciudadana en el Perú es la **tasa de presos por reincidencia** relativamente importante. Nuestras cárceles hasta ahora no han sido capaces de cumplir con un objetivo esencial como es la reinserción social de las personas que fueron marginadas de la sociedad, todo lo aprendido en el centro penitenciario, no basta para su Reinserción social laboral, en el caso de Piura de cada 10 personas que egresan del Establecimiento penal tres vuelven a delinquir. porque una vez que el criminal cumple condena, y egresa del Establecimiento Penal se encuentra desamparado ante la mirada de la sociedad que lo margina cerrándole las puertas de un empleo, lo cual hace que inicie o continúe su nueva actividad criminal. En este sentido La oficina de Asistencia post, Penitenciaria conocedores de la problemática propone como mecanismo de solución la firma de este convenio para que el criminal efectivamente sea reinsertado a la sociedad de una manera segura y con respaldo del Estado, a través de la Municipalidad.

Se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 635 – art. 34 y 35 Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1191 – regula la Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres.
- Decreto Supremo N° 004-2016-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal
- Decreto Legislativo N° 1343- "de Promoción e Implementación de Establecimientos Penitenciarios Productivos.



MUNICIPALIDAD DE PIURA

- D.L. N° 1328 – Que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional.- Arts. 39,40 tercera y Decimo segunda disposición complementaria.
- Ley 29933 : Ley General de Seguridad Ciudadana
- Decreto Supremo 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objetivo:

1. Establecer la relación de colaboración entre el INPE y LA MUNICIPALIDAD como unidad beneficiaria permitiendo que el sentenciado cumpla con la ejecución de la pena impuesta por la autoridad judicial de prestación de servicios a la comunidad, de **manera gratuita** en lugares de limpieza y mantenimiento que la municipalidad le asigne
2. Promover capacitaciones y talleres productivos para personas que egresan del Establecimiento carcelario, bajando los índices de reincidencia delictiva.
3. Mejorar el clima de paz y tranquilidad social reinsertando laboralmente a las personas en condición de liberados con beneficios penitenciarios

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. EL INPE:

- 4.1.1 Pone a disposición de la Municipalidad de manera trimestral, 60 personas, (ex internos) para la realización de Megacampaña de limpieza Pública y mantenimiento.
- 4.1.2 Mediante acta de compromiso firmada como unidad beneficiaria, se instalara sentenciados a prestación de servicios a la comunidad a realizar labores limpieza y mantenimiento de manera gratuita.
- 4.1.3 En la línea de fortalecer su Reinsercion socio laboral de los liberados (ex internos) el INPE, propondrá proyectos de capacitación y desarrollo de actividades productivas a la Municipalidad a fin de que los financie y evitar la reincidencia delictiva.

4.2. LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Coordinará con el responsable del INPE, para que el **sentenciado cumpla con las jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad, al ser asignada como unidad beneficiaria, la misma que se realizará en forma gratuita.**
- 4.2.3 Promoverá y facilitara a través de la Municipalidad o empresas privadas la capacitación y desarrollo de talleres y proyectos productivos que puedan generar oportunidades laborales beneficiando a las personas que han egresado del Establecimiento Penal de Piura con beneficios penitenciarios.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

MUNICIPALIDAD DE PIURA

Las partes señalan como domicilio correspondiente los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregaran las comunicaciones que tuvieran lugar.

En el caso de variación, LAS PARTES, se obligan mutuamente a informar por escrito su nuevo domicilio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Piura, a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019.



Abog. Wilbert Elías Carrasco Caveró
Director General
Oficina Regional Norte INPE



Dr. Juan José Díaz Dios
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura